

OBTENCIÓN DE LA TITULARIDAD DE UN  
REGISTRO NOTARIAL  
RESOLUCIÓN 1104/91 (M. J.)  
LEY 404 (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES)  
ART. 176, INC. D)\*

Constitucional

*El diverso tratamiento que la resolución 1104/91 del Ministerio de Justicia de la Nación y el art. 176, inc. d), de la 404 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –Ley Orgánica Notarial– brindan a los escribanos en condiciones de acceder a la designación como adscriptos a la fecha de la reglamentación del decreto 2284/91 del Poder Ejecutivo Nacional, no vulnera la igualdad ante la ley respecto de quienes no estaban en dicha situación pues*

*las distintas modalidades para obtener la titularidad de un registro notarial se basan en las diferencias cualitativas relacionadas con la experiencia adquirida y capacitación comprobada en la función desempeñada por los adscriptos.*

CContenciosoadministrativo y Trib., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, octubre 8 de 2002. Autos: “V. A., C. M. c. G. C. B. A.”

---

\*Publicado en *La Ley* del 09/12/2002.